

**NOTA INFORMATIVA PREVIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE
ASISA DECESOS**

1. Denominación y domicilio del asegurador.

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.
C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12. 28027, Madrid - España.

2. Nombre del producto.

ASISA Decesos.

3. Legislación aplicable.

Será aplicable la legislación española detallada seguidamente:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Las normativas de desarrollo y modificaciones aprobadas con posterioridad que sean de aplicación a las anteriormente mencionadas.

Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

4. Garantías.

4.1. Garantías obligatorias.

- Garantía principal (por cada asegurado):
 - Decesos: en caso de fallecimiento del asegurado, el asegurador garantiza la prestación del servicio funerario contratado. La cobertura incluye traslado nacional (gastos de traslado dentro del territorio español hasta el cementerio elegido por los familiares).
- Garantías complementarias (por póliza, con independencia del número de asegurados):
 - Asistencia en viajes y asistencia legal por fallecimiento:
 - Asistencia por accidente en España:
 - Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España.
 - Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en España.
 - Asistencia en el extranjero:
 - Coberturas en caso de fallecimiento:
 - Traslado internacional.
 - Acompañante en caso de traslado desde el extranjero.

- Cobertura para los casos de accidente y/o grave enfermedad repentina fortuita y aguda.
- Otras coberturas complementarias.
- Asistencia legal por fallecimiento:
 - Sucesiones.
 - Pensiones.
- Consejo legal y asistencia jurídica telefónica:
 - Respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el asegurado, referente a su ámbito personal.
 - Acceso a la red de despachos de abogados.

4.2. Garantía opcional (por asegurado).

- Cobertura de fallecimiento para españoles residentes en el extranjero (estancias superiores a 90 días): incluye gestiones y gastos de traslado internacional del asegurado fallecido, así como billete de ida y vuelta para el familiar designado.

Esta garantía se extinguirá al término de la anualidad dentro de la cual el asegurado cumpla 70 años.

El contenido y alcance de las garantías obligatorias (principal y complementarias) y opcional son los que se detallan en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.

5. Condiciones de rescisión y rehabilitación.

5.1. Rescisión.

En caso de impago de la primera prima o fracción de la misma por culpa del tomador, ASISA tiene derecho a rescindir el contrato. En caso de falta de pago de una de las primas o fracciones de primas siguientes, la cobertura queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si ASISA no reclamase el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima o fracción de la misma, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a las condiciones anteriores, la garantía vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que Tomador del Seguro pague la prima.

El Asegurado tendrá la obligación de declarar a la Entidad Aseguradora, antes de la conclusión del contrato y de acuerdo con el cuestionario al que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. La Entidad Aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro o Asegurado.

5.2. Rehabilitación.

La presente póliza contempla el derecho de rehabilitación, que el tomador podrá solicitar en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de baja del contrato si en ese momento tenía una antigüedad inferior a los 5 años. Entre 5 y 15 años, dispondrá de un plazo de 1 año. Entre 15 y 25 años, dispondrá de un plazo de 3 años. Y con más de 25 años de antigüedad, el tomador tendrá un plazo de 5 años para solicitar la

rehabilitación de la póliza. Para ejercer este derecho deben abonarse la totalidad de las primas no satisfechas durante el tiempo transcurrido entre la fecha de baja y la de rehabilitación de la póliza.

6. Renovación.

Esta póliza es renovable tácitamente a su vencimiento anual, según lo previsto en las Condiciones Particulares de la póliza, salvo que medie el deseo expreso del tomador de oponerse a la prórroga, con un mes de antelación a la fecha de finalización del período en curso. En beneficio del asegurado, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, el asegurador renuncia a oponerse a su prórroga, salvo por falta de pago de las primas.

7. Modalidad del seguro y primas.

La modalidad del seguro es mixta. La prima se calcula multiplicando la tasa a aplicar según la edad del asegurado por el capital, evolucionando según los siguientes conceptos:

- La tasa varía con la edad del asegurado en cada renovación, hasta que llegue a los 65 años, en que pasa a ser nivelada hasta el fallecimiento del asegurado. Para asegurados cuya edad sea superior a 65 años, la tasa se mantendrá fija para el capital establecido en ese momento, variando exclusivamente la tasa en función de la edad para los incrementos de capital.
- El capital asegurado se incrementará en función del aumento de los costes del servicio funerario al final de cada anualidad de seguro.

Las sucesivas actualizaciones de los costes de los servicios funerarios contratados, así como sus primas resultantes, serán comunicadas al tomador por medio del suplemento de actualización de garantías que recibirá con dos meses de antelación a la fecha de entrada en vigor de dichas actualizaciones.

8. Factores de riesgo.

Los factores de riesgo objetivos que se han considerado en el cálculo de la tasa de prima aplicable a su póliza son:

- Edad del asegurado.
- Costes de los servicios garantizados en la póliza.
- Domicilio designado en la póliza.

9. Cuadro evolutivo estimado de las primas netas anuales.

La tarifa de este producto está establecida por edades, siendo la edad máxima de entrada 70 años y no existiendo edad límite de permanencia.

Los valores de la tabla se basan en las siguientes hipótesis:

- a) Primas de la garantía de decesos por cada 1.000 euros de capital asegurado.

TASAS ANUALES

Tramo natural						Tramo nivelado*			
Edad	Tasa x 1000	Edad	Tasa x 1000	Edad	Tasa x 1000	Edad	Tasa x 1000	Edad	Tasa x 1000
0	2,45	22	2,48	44	7,02	66	72,72	88	245,52
1	2,45	23	2,62	45	7,43	67	76,56	89	257,04
2	2,45	24	2,62	46	7,87	68	80,64	90	269,04
3	2,45	25	2,76	47	8,76	69	84,96	91	281,52
4	2,45	26	2,90	48	9,76	70	89,64	92	294,36
5	2,45	27	2,90	49	10,86	71	94,80	93	307,68
6	2,45	28	3,04	50	12,15	72	100,20	94	321,48
7	2,45	29	3,17	51	13,41	73	106,08	95	335,64
8	2,45	30	3,31	52	14,04	74	112,32	96	350,40
9	2,45	31	3,43	53	15,84	75	119,04	97	365,64
10	2,45	32	3,56	54	17,91	76	126,24	98	381,36
11	2,45	33	3,65	55	20,16	77	133,92	99	397,68
12	2,45	34	3,78	56	21,77	78	142,08	100	414,60
13	2,45	35	4,03	57	24,28	79	150,84	101	432,12
14	2,45	36	4,20	58	26,61	80	159,84	102	450,24
15	2,45	37	4,44	59	30,33	81	169,20	103	468,96
16	2,45	38	4,80	60	33,12	82	179,04	104	488,40
17	2,45	39	5,16	61	38,40	83	189,48	105	508,56
18	2,45	40	5,24	62	44,27	84	200,52		
19	2,45	41	5,70	63	50,98	85	212,40		
20	2,45	42	5,94	64	58,94	86	223,44		
21	2,45	43	6,48	65	68,76	87	234,24		

*En este tramo, las nuevas tasas por edad sólo se aplicarán en los incrementos de capital.

- b) La garantía de decesos incluye el traslado nacional por fallecimiento, que tiene una prima adicional de 1,45 euros por asegurado y año.
- c) La prima correspondiente a las garantías de asistencia en viajes y asistencia legal es de 7,78 euros por póliza y año.
- d) La prima para la garantía opcional de fallecimiento para residentes en el extranjero es de 38,92 euros por asegurado y año.

10. Tributos repercutibles.

En la actualidad, los recargos que giran sobre estos seguros son los siguientes:

- Recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, establecido en el 1,5‰ de la prima.
- Impuesto de Primas de Seguros (IPS), establecido en un 6% sobre la prima.

Las modificaciones de tributos que puedan surgir en el futuro se implementarán en la forma que reglamentariamente se establezca.

11. Cuadro evolutivo estimado de capitales asegurados.

Anualmente, coincidiendo con la renovación de la póliza, el asegurador revalorizará el capital asegurado en función del coste del servicio, información que comunicará junto con el importe de la nueva prima al tomador con dos meses de antelación. El tomador, en caso de disconformidad, podrá ejercer su derecho de oposición a la prórroga, según lo previsto en las Condiciones Generales. Se estima que los capitales asegurados se revalorizarán en un 2% anual acumulativo.

12. Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador.

La prestación de todos los servicios relacionados con las garantías, límites y condiciones establecidos en el contrato serán prestados únicamente por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., valiéndose para ello tanto de medios propios como de los proveedores necesarios para garantizar una correcta prestación de los servicios garantizados en la póliza.

13. Procedimientos de reclamación.

Sin perjuicio de cualquier otra instancia que pudiera resultar competente, los tomadores del seguro, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán formular reclamación por escrito ante:

1. Delegación Provincial de ASISA.
2. Servicio de Atención al Cliente del Grupo ASISA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ORDEN ECO/734/2004.
3. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Las reclamaciones deberán dirigirse consecutivamente ante las instancias indicadas, siguiendo el orden de prelación marcado.

14. Situación financiera y de solvencia.

Anualmente ASISA publicará un informe sobre su situación financiera y de solvencia, que estará disponible en la web <https://www.asisa.es/informacion/solvencia>



900 10 10 21
asisa.es



Descárgate la App **ASISA**